

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 51

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 560 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 27 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Getafe (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en las Escuelas graduadas de Getafe (Madrid);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 49.537,46 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, carpintería, vidriería y fontanería, pintura y otras varias;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su normal funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el R. D. de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la aquiescencia

del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en las Escuelas graduadas de Getafe (Madrid), por su presupuesto total de 49.537,46 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 45.572,65 pesetas; honorarios por formación del proyecto, 1.481,11; honorarios de dirección de las obras, 1.481,11; por Aparejador, 888,66, y por premio de Pagaduría, 113,93 pesetas; y

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(G. C.—3.484)

ORDEN de 27 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el segundo proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Leopoldo Alas», de esta capital, sito en la carretera del Este.

Ilmo. Sr.: Visto el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Leopoldo Alas», de esta capital, sito en la carretera del Este;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 49.027,40 pesetas, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de pagaduría;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el indicado proyecto, se concretan a picados y tendidos en humedades, reparaciones en pavimentos y zócalos de azulejos blancos, repaso general de todas las hojas de puertas y ventanas, colocando cerrajes, etcétera; repaso de las persianas enrollables del edificio, etc., y otras que se detallan;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que estando en suspenso el capítulo quinto de la ley de Contabilidad del Estado de 1.º de julio de 1911, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 (B. O. del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la aquiescencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Leopoldo Alas», de esta capital, por un total de 49.027,40 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 45.306,61; honorarios por formación del proyecto, 1.251,60; honorarios de dirección de las obras, 1.472,46; por Aparejador, 883,47, y por premio de pagaduría, 113,26 pesetas; y

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(G. C.—3.485)

ORDEN de 27 de septiembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín Costa», de esta capital, sito en el paseo de los Pontones.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente al total de las obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín Costa», de esta capital, sito en el paseo de los Pontones;

Resultando que el total de obra está integrado en los apartados uno al ocho inclusivos, ascendiendo el presupuesto total a 354.612,23 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, se concretan a reparación de cubierta, forjando las perforaciones y retejando toda la superficie de la misma, ejecución de tabiquería, reparación de muros, arreglo de pavimentación, ejecución de zócalos, etc., pintura y otras que se detallan;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que estas obras no tienen otro objeto que el de reparar daños ocasionados por la guerra;

Considerando que, dadas las incidencias de carácter constructivo que se suelen presentar en esta clase de servicios, conviene sean realizadas, no obstante su subido importe, por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último («Boletín Oficial» de 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto re-

dactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín Costa», en esta capital; por su presupuesto total de pesetas 354.612,23, distribuidas en la siguiente forma: por ejecución material, 337.244,21 pesetas; honorarios por formación del proyecto, 5.733,18; honorarios de dirección de las obras, 6.744,87; por Aparejador, 4.046,90, y por premio de pagaduría, 843,07 pesetas; y

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(G. C.—3.486)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### SECCION PRIMERA

#### CIRCULAR

«Decreto de 27 de septiembre de 1940 referente al certificado de la revista militar»

La imperiosa necesidad de que cuantos individuos sujetos al servicio de las armas, cumplan con el deber que impone la Ley de pasar anualmente la revista militar, base de la formación del censo del personal móvil, aconseja establecer determinadas obligaciones a los interesados, que, sumadas a las sanciones que preceptúa el vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, sean garantía del cumplimiento de este deber ineludible.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo primero. Los individuos que se encuentren en las condiciones indicadas, que pertenezcan a entidades del Estado, Provincia, Municipio o a cualquier Empresa o Establecimiento de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes sin la previa presentación del certificado de revista del año anterior. Pero si se trata de haberes que hayan de cobrar en el año 1940, habrán de presentar el certificado de revista anual correspondiente al mismo.

Art. 2.º Serán responsables del abono de haberes sin cumplir los requisitos mencionados, los encargados de dicho cometido, los que incurrirán en la sanción de una multa igual al 20 por 100 del sueldo mensual que disfruten.

Art. 3.º Si los interesados no pudieran presentar el certificado de revista anual que se exige, por no haber acudido a pasarla antes de terminar el plazo señalado para ello, habrán de sustituirlo por el comprobante de haber hecho efectiva la multa que preceptúa el artículo 42 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Art. 4.º Quedan derogados cuantos preceptos se opongán al precedente texto.

Así lo dispongo por el presente De-

creto, dado en El Pardo, a 27 de septiembre de 1940.—Francisco Franco. El Ministro del Ejército, José Enrique Varela Iglesias.»

A) hacer público lo dispuesto en el anterior Decreto, ordeno a aquellas Autoridades dependientes de la mía, entidades, empresas o establecimientos de la provincia, para que dispongan que por los Habilitados o Pagadores del personal comprendido en el Decreto antes indicado se exija el justificantes de haber pasado la revista militar correspondiente, bien entendido que si omitieran este requisito serán responsables de la sanción que se determina en el mismo.

Madrid, 24 de octubre de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat.

(G. C.—3.541)

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Formación Profesional, principalmente en su capítulo sexto y artículo 37, recuerdo a todos los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, la obligación ineludible que tienen de remitir a la Comisión Gestora del Patronato de dicha Institución, sita en la plaza de Santa Bárbara, número 10, el importe de la consignación presupuestaria a tal efecto, en la cuantía mínima de 0,20 pesetas por año y habitante; obligación más ineludible hoy día que nunca dado el incremento de los servicios sostenidos con dichos fondos, como son los Centros de Perfeccionamiento Obrero, las Escuelas Elementales de Trabajo y de Orientación Profesional, que tienden a plasmar en una realidad las orientaciones del Nuevo Estado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y observancia.

Madrid, 23 de octubre de 1940.—El Gobernador Civil interino, José García Moreno.

(G. C.—3.550)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

#### Circular a los Alcaldes de la provincia

Por Decreto de 8 de septiembre de 1939, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo mes, se estableció que, para implantar en territorio español una industria de nueva planta o llevar a cabo la ampliación y transformación de las ya existentes, así como la reanudación y traslado de las mismas, es necesaria la previa y expresa autorización del Ministerio de Industria y Comercio o de sus Delegaciones de Industria; autorizaciones que han de acompañar forzosamente a las solicitudes de demanda de los permisos que correspondan otorgar a los Ayuntamientos sobre cumplimiento de preceptos establecidos en las Ordenanzas municipales.

A pesar de tan categórica disposición, hay, sin duda, industrias con permisos otorgados con posterioridad a la misma por los respectivos Ayuntamientos, que no poseen la mencionada autorización, cuyo funcionamiento, por lo tanto, es clandestino.

En vista de lo expuesto, en el plazo improrrogable de quince días, se enviará al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria (Sagasta, 14, Madrid) una relación detallada de todas las industrias instaladas en cada

término municipal, indicando principalmente las fechas de su implantación y de la licencia del Ayuntamiento, y si ha sufrido alguna ampliación, transformación, traslado, o si ha cambiado de dueño, después de la fecha del antedicho Decreto.

Además de lo expuesto, en lo sucesivo se servirán los Alcaldes vigilar el exacto cumplimiento del Decreto de 8 de septiembre de 1939, dentro de su término municipal, y atenderse al mismo en las licencias de industrias que concedan.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Gobernador, José Finat.

(G. C.—3.551)

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, con escrito de fecha 11 de octubre actual, dispone que a fin de que la población de Madrid pueda consumir carne de forma más regular que en la actualidad, a partir de esta fecha, los días de matanza de carne en esta provincia serán: martes, jueves y sábados, y los días de venta en las carnicerías, lunes, miércoles y viernes, poniéndose a disposición de la Fiscalía Superior de Tasas a todo industrial que vulnere lo dispuesto.

Madrid, 21 de octubre de 1940.

(G.—78)

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Madrid

Concesión de prórroga de un año para la cancelación de préstamos y obligaciones contraídas por los agricultores con el Servicio Nacional del Trigo

La Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de septiembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 27 del mismo mes) concede prórroga de un año para la cancelación de los préstamos de metálico y semillas de las distintas especies, concedidos a los agricultores en virtud de la Orden del mismo Ministerio de 23 de septiembre de 1938 y Decretos de 23 de septiembre de 1939 y de 9 de marzo de 1940, también del referido Departamento Ministerial.

No podrán acogerse a la moratoria los que adeuden préstamos en metálico concedidos en 1939, al amparo de la ley de Bases de 27 de octubre de 1938.

En consecuencia, y para cumplimiento de lo anterior, esta Jefatura provincial dispone y hace saber a los agricultores lo siguiente:

1.º Los agricultores que recibieran préstamo de semilla después del primero de agosto de 1939, es decir, con destino a producir cosechas recolectadas en 1940, vienen obligados a reintegrar dichos préstamos antes del día 30 de septiembre de 1941. Dentro de ese plazo, los agricultores deudores de dichos préstamos podrán efectuar el reintegro de los mismos, en metálico o en especie, en el momento en que lo deseen.

2.º Los agricultores que adeuden al Servicio Nacional del Trigo préstamos de metálico concedidos en 1940 al amparo del Decreto del Ministerio de Agricultura de 9 de marzo del mismo año, vendrán obligados a reintegrar dichos préstamos, más el 2 por 100 de los mismos, en concepto de intereses, antes del día primero de di-

ciembre de 1941. Dentro de ese plazo, los agricultores podrán efectuar los reintegros en el momento que lo deseen.

3.º Las prórrogas o ampliaciones de plazo de reintegro que se conceden por el presente, no supondrán aumento de gastos ni intereses, de suerte que estos gastos e intereses serán los mismos que si el deudor hubiera reintegrado en los plazos normales antes de concederse esta prórroga.

4.º Los préstamos de semilla concedidos antes de primero de agosto de 1939 y, por tanto, con destino a obtener la cosecha de ese mismo año (como, por ejemplo, trigo y maíz), no podrán acogerse a dicha prórroga, ni tampoco los préstamos de metálico concedidos en 1939. A los deudores de esos préstamos, si los hubiere, se les cobrará su débito a este Servicio Nacional por vía de apremio judicial, siendo los gastos y costas del procedimiento de cuenta de los deudores.

5.º Los agricultores que obtuvieran préstamo de metálico durante el primer semestre del año actual, y lo hayan reintegrado a este Servicio Nacional al amparo del Decreto de 9 de marzo de 1940, y precisen numerario, podrán solicitar nuevamente la devolución a ellos del importe de los préstamos, que vendrán obligados a reintegrar definitivamente al Servicio antes de primero de diciembre de 1941, estableciéndose esto con el fin de que dichos agricultores no resulten en condiciones de inferioridad con arreglo a los que no han reintegrado.

6.º Los agricultores que acogidos a lo dispuesto en el apartado anterior obtengan la devolución de lo reintegrado por ellos al Servicio, no sufrirán descuento de intereses ni de gasto alguno, toda vez que ya los abonaron al reintegrar los préstamos.

7.º A los agricultores que adeuden al Servicio préstamos de semilla concedidos en la campaña anterior, no se les podrán conceder nuevos préstamos de semillas para la campaña actual hasta que no reintegren los anteriores. Únicamente podrán concederse préstamos de semilla de trigo, pero no de las restantes semillas, a los agricultores que, adeudando al Servicio préstamos de semilla concedidos en la campaña anterior, estime esta Jefatura provincial que se trata de personas solventes y con superficie sembrada de trigo lo bastante para efectuar en la próxima cosecha el reintegro de los préstamos.

8.º Quienes deseen aclarar alguna duda, referente a cuanto se hace público por el presente, se servirán consultarla a la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo de Madrid, calle de Alcalá, número 99, en esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento, y especialmente por parte de los interesados.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—Servicio Nacional del Trigo.—El Jefe provincial (firmado).

(G. C.—3.540)

### Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Madrid

#### NOTIFICACION

La Junta Administrativa de esta provincia, en virtud de no haber comparecido don Cristino Guisado González, y Haddú Ben Mohamed, presuntos inculcados en el expediente

administrativo núm. 172/40, por aprehensión de cinco kilos de sacarina, ha acordado señalar el día 18 del mes de noviembre del año actual, para celebrar nueva vista de dicho expediente.

Y siendo desconocidos los domicilios de los interesados, se les notifica para comparecencia ante esta Junta Administrativa el día señalado, a las once horas de la mañana.

Madrid, 24 de octubre de 1940.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramez Gómez.

(G.—77)

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

El día 3 del mes de noviembre próximo, a las once horas, en el Cuartel de Bellas Artes (Hipódromo), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, y 127 del de Armas y Explosivos, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas y chatarra depositadas en esta Comandancia. La relación y señas de las armas estará expuesta al público en dicha Casa-Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El primer Jefe accidental (firmado).

(Núm. 3.545) (O.—1.451)

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

### ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Villamanrique de Tajo, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades o administradores de fincas urbanas enclavadas en los términos de los pueblos de Valdelaguna, Chinchón, Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo y Villacanejos, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de Timbre de la clase sexta, de 4,50 pesetas, a las diez horas del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar de aquél en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de Chinchón, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Los propietarios deberán expresar el nombre y vecindad del proponente o representante legal del mismo, la calle y número donde radique el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Chinchón, 18 de octubre de 1940.—El Alférez instructor (firmado).

(G. C.—3.546) (O.—1.452)

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAMANTILLA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal.

Villamantilla, a 22 de octubre de 1940.—El Alcalde, Tomás de la Morena.

(G. C.—3.547) (X.—611)

### ALCOBENDAS

Formado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento de Alcobendas, sujetos al pago de Patente nacional de circulación para el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 22 de octubre de 1940. El Alcalde, Julián Baena.

(G. C.—3.544) (X.—609)

### HORCAJO DE LA SIERRA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión Municipal para el año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho siguientes puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que crean justas.

Horcajo de la Sierra, 23 de octubre de 1940.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.549) (X.—610)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 3, DE MADRID

Don Guillermo González-Arno y García-Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas con el número 91, contra José Santa María Cámara, de treinta y siete años, estado casado, profesión ebanista, natural de El Espinar (Segovia), vecino de Madrid, domiciliado en Francos Rodríguez, 27 (Colonia Bellas Vistas).

Luis Brizuela Rodríguez, de treinta y cinco años, casado, natural de Salamanca, vecino de Madrid, calle del Acuerdo, 31, con el número 82.

Jesús Palencia de la Torre, de cuarenta y siete años, casado, empleado, natural de Buenos Aires (República Argentina), vecino de Madrid, calle de Francos Rodríguez, núm. 47 (Colonia de Bellas Vistas), con el número 92.

En virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción. Por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuáles sean los bienes de su pertenencia, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 21 de octubre de 1940.—P. S. M., el Secretario, José Luis Cid.—El Juez instructor, Guillermo G. Arno.

(G.—75)

### JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 3, DE MADRID

Don Guillermo González Arno y García-Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de

responsabilidades políticas con el número 8, contra Luis Catena García, de treinta años de edad, casado, fontanero, natural de Linares (Jaén), y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Buenavista, 16, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción con fecha 29 de abril de 1940, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpa-do, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 19 de octubre de 1940.—P. S. M., el Secretario, José Luis Cid.—El Juez instructor, Guillermo G. Arno.

(G.—76)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### ALCALA DE HENARES

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, se anuncia la muerte intestada de doña Rosa García Martín, de setenta y seis años, natural de Valdetorres de Jarama, en esta provincia de Madrid, y vecina de la misma, hija de don Francisco y de doña Teresa, difuntos, y de estado soltera, la cual falleció en su expresado domicilio de Valdetorres el día cinco de marzo de mil novecientos treinta y nueve, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, haciéndose presente que quienes hoy reclaman la herencia son sus hermanos de doble vínculo don Pedro y doña Cruz, y sus sobrinos carnales, doña Esperanza, doña Isabel, don Jacinto y doña Emilia Martín García, en representación de otra hermana de doble vínculo de la causante, llamada doña Carolina, y sus también sobrinos carnales don Francisco, doña Demetria, don Andrés y doña Teresa Ortega García, en representación de su otra hermana de doble vínculo, igualmente fallecida, llamada doña Vicenta.

Alcalá de Henares, quince de octubre de 1940.

El Secretario,

P. H.,

José Maroto

V.º B.º

El señor Juez,

Macario Pastor

(A.—1.941)

### COLMENAR VIEJO

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido en el expediente que se instruye por comisión de esta Audiencia Territorial para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador que fué de este Juzgado don Luis de la Peña Hernán, se anuncia el cese en su ofi-

cio por fallecimiento del indicado Procurador, para que, en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Juzgado las reclamaciones pertinentes contra dicha fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar a aquel que tuviera algún derecho contra la misma.

Dado en Colmenar Viejo, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario

(Firmado.)

Leoncio Arroyo

(A.—1.943)

## JUZGADO NUMERO 3

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en este día por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de prevención del juicio de abintestado de don Pedro Vakhdivielso Campo, natural de Pedrosa del Río (Burgos), hijo legítimo de Pedro y de Narcisa, que falleció en esta capital el día 9 de noviembre de 1931, a los cincuenta y ocho años de edad y en estado de soltero, en la calle de Diego de León, número 61, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicho causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Secretario, Cándido García.—El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—394)

## CITACIONES

### CHINCHON

Matilde Locatelli Alvarez, vecina de Madrid, calle de Ayala, núm. 28, y cuyo actual paradero se desconoce, se le hace por medio de la presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye en el Juzgado de instrucción de Chinchón, con el número 97 de 1940, por infracción de la ley de Caza, contra Alfonso Luengo del Nuevo.

Chinchón, 18 de octubre de 1940.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.—El Juez de instrucción interino, Braulio Rodríguez.

(G. C.—3.538) (B.—2.990)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo con el número 19 del año 1937, por homicidio, contra Bruno Jerez García, se ha acordado citar por medio del presente a don José Lillo Castedo, cuyo paradero se ignora, y residía anteriormente en Madrid, calle de Villanueva, número 43, principal, para que, en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el pre-

sente en San Lorenzo del Escorial, a 21 de octubre de 1940.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.542) (B.—3.015)

### REQUISITORIAS

#### PALENCIA

Trapote Ferradas (Julio), de treinta y tres años de edad, casado, ebánista, domiciliado últimamente en Madrid, calle Fuencarral, núm. 6, piso tercero, domicilio de Sotero Alvarez, de donde recientemente se ha trasladado a Barcelona, ignorándose domicilio en esta capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en la avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de este partido, acordado en sumario que se le sigue con el núm. 299 del año último, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a 9 de septiembre de 1940.—El Secretario, P. H., Gregorio Rodríguez.—(Firmado.)

(G. C.—3.365) (B.—2.956)

#### CHINCHON

José Bravo de Laguna y Navarro, de treinta y siete años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Las Palmas (Canarias), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para recibirle declaración en causa por lesiones de su hermano Francisco Bravo de Laguna, instruída por dicho Juzgado con el núm. 57-1940, en accidente de automóvil; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 9 de octubre de 1940.—El Secretario, P. H., Eduardo Pimentel.—El Juez de instrucción accidental, Braulio Rodríguez.

(G. C.—3.370) (B.—2.955)

#### JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

Don José Villarias Bosón, Juez de Delitos monetarios,

Por el presente edicto se cita a doña Leonor Mosteira Peña, de cincuenta y siete años, viuda, natural de Betanzos (Coruña), y a doña Leonor Paradela Mosteira, de veintiocho años, casada, natural de La Habana (Cuba), Lcda. en Filosofía y Letras, domiciliadas en Madrid, calle de Zurbano, núm. 53, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Casa de la Moneda, de esta capital, a fin de prestar declaración en el expediente número 617 de este año, que, por delito de contrabando monetario, se sigue contra las mismas y otros; bajo apercibimiento de que de no comparecer se fallará el expediente previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a 21 de octubre de 1940.—J. Villarias.

(G. C.—3.515) (B.—2.983)

#### SAGUNTO

En méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Sagunto en auto de 18 de septiembre anterior, declarando concluso el sumario número 62 de 1937, sobre hurtos, por la presente se emplaza a los procesados que luego se dirán, para que, en el término de diez días, se personen en forma ante la Excm. Audiencia

de Valencia, a hacer uso de su derecho, y se les requiere para que designen abogado y procurador, bajo apercibimiento de nombrarlos de oficio; advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sagunto, 17 de octubre de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).

Procesadas: Manuela Varela Díaz, de veintiocho años, hija de Andrés y Gloria, soltera, sus labores, natural de Quintana de la Serena (Badajoz), vecina que fué del Puerto-Sagunto, que actualmente trabaja como artista de circo y residió en Chamartín (Madrid).

(G. C.—3.459) (B.—2.980)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El referido Juzgado, en proveído de este día, dictado en el sumario número 167 de 1940, sobre hurto, ha mandado se cite a José López, vecino de El Plantío, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, apercibido, en otro caso, de pararle el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, a 17 de octubre de 1940.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.—El Juez de instrucción interino, R. Cebrián.

(G. C.—3.450) (B.—2.978)

### JUZGADOS MILITARES

#### REQUISITORIAS

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

José Suárez, dueño de la taberna denominada «La Neutral», sita en la calle del Ferrocarril, núm. 10, de esta capital, procesado en el sumarísimo de urgencia núm. 6.879, comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado Militar Eventual núm. 17, calle de Piamonte, núm. 2, tercer piso, y de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Juez instructor (firmado).

(B.—2.990)

#### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 4

Don Luis Mérida Labaig, Comandante de Infantería, Juez militar del Juzgado Militar Permanente número 4.

Por el presente hace saber la obligación que tiene de presentarse en este Juzgado, sito en Ramón y Cajal, núm. 5, tercera planta, don Narciso García-Mochales Smith, Notario en ejercicio, en el plazo de setenta y seis horas, poniendo en su conocimiento que de no verificarlo sufrirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—Luis Mérida.

(B.—2.961)

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 7

Fernández Iglesias (Visitación), que vivió últimamente en Galería de Vallehermoso, núm. 6, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado Militar Eventual número 7, sito en la calle del General Castaños, número 1, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de ser reducida a prisión y recibirla declaración en el procedi-

miento sumarísimo ordinario seguido en este Juzgado con el núm. 26.972, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Madrid, 11 de octubre de 1940.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez militar eventual número 7.

(B.—2.948)

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 9

Montejano Wensler (Florencia), hija de Pedro y de Catalina, domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, «Villa Deseada», calle de Pablo Vidal, núm. 3, Ciudad Lineal, comparecerá, en el término de ocho días, ante el señor Juez instructor del Eventual núm. 9, de esta capital, sito en General Castaños, núm. 1, para prestar declaración en sumarísimo de urgencia núm. 14.849.—(Firmado.)

(B.—2.947)

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

El Juez militar eventual núm. 11, del Juzgado de su cargo, sito en Madrid, Piamonte, núm. 2, 3.º, cita, llama y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, en el plazo de tercer día, a contar del presente aviso, a Luis Gallego, cuyo segundo apellido se desconoce, así como las demás circunstancias personales, sabiéndose únicamente que fué guardia de Policía urbana; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde.—El Teniente Juez (firmado).

(G. C.—3.463) (B.—2.981)

#### JUZGADO DE AVIACION NUMERO 4

Miguel Calvo Coca, Amalio Díaz, Pedro López Gil y Juan Puig, que formaron parte del Comité de la Dirección general de Aeronáutica durante el período rojo, sita en la calle de la Magdalena, núm. 12, y cuyas demás circunstancias se ignoran, deberán presentarse en el Juzgado Militar de Aviación núm. 4, situado en Madrid, en la calle de la Princesa, número 23, en el término de quince días, para cumplimentar unas diligencias en el sumarísimo ordinario que se les instruye para depurar su conducta durante su permanencia en la zona roja; comunicándoseles que de no hacerlo incurrirán en las responsabilidades a que hubiere lugar.

(G. C.—3.451) (B.—2.979)

#### VALENCIA

Joaquín Sellés García, hijo de Juan y de Lorenza, natural de Zaragoza, de estado casado, de profesión conductor, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vallecas, núm. 38, procesado por desertión, comparecerá en el término de quince días ante don Manuel Correa Lobato, Juez instructor del Juzgado Militar de Parques y Talleres de Automovilismo de la 3.ª Región, sito en Bonrepos (Valencia). (Firmado.)

(G. C.—3.526) (B.—2.984)

#### CANILLAS (MADRID)

Casanova Martín (José), hijo de Antonio y de María, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión electricista, de treinta y un años de edad, pelo canoso, cejas castañas, ojos pardos, nariz recta, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Melon (Francia), calle

del Buen Pastor, núm. 12, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Alférez Juez instructor don Francisco Martín Herrero, residente en Canillas (Madrid); bajo el apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Canillas (Madrid), a 20 de octubre de 1940.—El Alférez Juez instructor, Francisco Martín Herrero.

(G. C.—3.514) (B.—2.982)

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 17

Victoriano Fuentes, que es o fué ordenanza del Banco Urquijo; Juan Larena, pariente del anterior, y un tal Benito, camarero que fué o es del bar «Alhambra», de esta capital, procesados en el sumarísimo de urgencia número 8.176, comparecerán en el término de cinco días en este Juzgado Eventual núm. 17, calle de Piamonte, núm. 2, tercer piso.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Juez instructor (firmado).

(B.—2.985)

#### LOGROÑO

Carrillo Zorzano (Vicente), hijo de Juan y de Rosalía, natural de Albelda de Iregua, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años de edad, de estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas negras, ojos negros, nariz aguileña, barba poblada, boca grande, domiciliado últimamente en Albelda de Iregua, provincia de Logroño, al que se le sigue sumarísimo ordinario por el delito de desertión, comparecerá, en el término de veinte días, ante el Capitán de Artillería, Juez instructor de Juzgado Militar número 7, de esta plaza de Logroño, don Cipriano Lebrero Martínez, residente en el Palacio de la Diputación, núm. 3, piso segundo, de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Logroño, 22 de octubre de 1940.—El Capitán Juez instructor, Cipriano Lebrero Martínez.

(Núm. 3.548) (B.—3.014)

### AVISO

Don Francisco Escudero, propietario del establecimiento de carnes sito en Calatrava, núm. 20, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Vicente Rivera.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-942)

### Agencia de Negocios "Marbell"

Alcalá, número 126, entresuelo.  
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELÉFONO 53202